

25 Fondos de Pensiones Tipos A, B, C, D y E

¿Qué es el sistema de Multifondos?

Son las cinco opciones que ofrece el sistema de pensiones a cada afiliado para invertir sus cuentas de ahorro obligatorio y voluntario. Se denominan por las letras A, B, C, D y E, siendo el Fondo A, el más riesgoso y el Fondo E, el más conservador.

¿Cómo se diferencian los distintos tipos de Fondos?

Los distintos tipos de Fondos de Pensiones se diferencian por la proporción de sus recursos invertidos en títulos financieros de renta variable.

Los títulos de renta variable se caracterizan por tener un mayor riesgo y una mayor rentabilidad esperada en el largo plazo. El fondo tipo A tendrá una mayor proporción de sus inversiones en renta variable, la que va disminuyendo progresivamente en los fondos B, C y D. Por su parte, el fondo Tipo E, que es el fondo más conservador, puede invertir un máximo de 5% en renta variable y todo el resto en instrumentos de renta fija, que se caracterizan por tener un menor riesgo relativo y una menor rentabilidad esperada.

¿Es obligación para la AFP ofrecer todos los tipos de fondos?

La creación de los fondos Tipo B, C, D y E es de carácter obligatorio para las AFP, debiendo ser implementados en forma simultánea desde que la Ley N° 19.795 entró en vigencia. La creación del Fondo Tipo A es voluntaria para las AFP.

¿Por qué se crearon los multifondos?

El principal objetivo de la creación de un esquema de multifondos en el Sistema Previsional fue incrementar el valor esperado de las pensiones que obtendrán los afiliados. Además, la creación de un sistema de multifondos permite a los afiliados seleccionar distintas alternativas de inversión según sus preferencias.

¿Puede el afiliado elegir cualquier tipo de Fondo?

AHORRO OBLIGATORIO

Los afiliados hombres hasta 55 años de edad y las mujeres hasta los 50 años de edad, pueden optar por cualquiera de los Tipos de Fondos de Pensiones antes mencionados.

A su vez, los afiliados hombres desde los 56 años de edad y las mujeres desde los 51 años de edad, respecto del saldo de su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario y cuenta de ahorro de indemnización, no pueden optar por el Fondo Tipo A. Sin embargo, si mantuvieran recursos en otras cuentas personales, tendrán la posibilidad de seleccionar dicho Fondo de Pensiones.

Los afiliados pensionados por Retiro Programado y Renta Temporal y los afiliados declarados inválidos parciales mediante un primer dictamen, no podrán optar por los Fondos de Pensiones Tipo A o B, respecto del saldo de su cuenta de capitalización individual de cotizaciones obligatorias, cuenta de capitalización individual de afiliado voluntario y cuenta de ahorro de indemnización. Con el resto de los saldos de sus cuentas personales podrán hacerlo.

Las prohibiciones señaladas en los números anteriores no se aplican respecto de aquella parte de los saldos que exceda el monto necesario para financiar una pensión que cumpla con los requisitos establecidos en el inciso primero del artículo 68 de D.L. N° 3.500 de 1980.

AHORRO PREVISIONAL VOLUNTARIO

En el caso de Ahorro Previsional Voluntario, no hay ningún tipo de restricción por edad o para los pensionados para optar por alguno de los cinco tipos de Fondos.

¿Es posible tener recursos en distintos tipos de Fondos?

Los saldos totales por cotizaciones obligatorias (incluyendo cuenta de Ahorro de Indemnización), cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos y depósitos para la cuenta de ahorro voluntario podrán permanecer en distintos tipos de Fondos.

Por otra parte, se permite que las AFP y los afiliados suscriban convenios para dividir algunos de los saldos antes mencionados entre dos tipos de Fondos; se permite, asimismo, la posibilidad de acordar entre afiliados y AFP traspasos futuros de saldos.

¿Qué documentación se requiere para solicitar el Cambio de Fondos?

Sólo basta con suscribir el formulario Cambio de Fondos de Pensiones y adjuntar fotocopia de su cédula nacional de identidad vigente por ambos lados.

¿Qué pasa si el afiliado no elige fondo?

AL INICIO DEL SISTEMA DE MULTIFONDOS

Los afiliados que al iniciarse el sistema de multifondos no seleccionaron un tipo de Fondo, hasta el día 29 de octubre de 2002, fueron asignados al Fondo que correspondía de acuerdo con su edad, según se detalla a continuación:

- Hombres y Mujeres hasta 35 años de edad, asignados al Fondo B.
- Hombres desde 36 años de edad hasta 55 años de edad y Mujeres desde 36 años de edad hasta 50 años de edad, asignados al Fondo C.
- Hombres desde 56 años de edad y Mujeres desde 51 años de edad, asignados al Fondo D.

Los afiliados que al implementarse el sistema se encontraban en el Fondo Tipo 2 y no eligieron Fondo, fueron asignados al Fondo Tipo E.

AL MOMENTO DE LA AFILIACIÓN AL SISTEMA

Los trabajadores que al afiliarse al Sistema de

Pensiones no seleccionen un tipo de Fondo, serán asignados a uno de ellos, de acuerdo con lo señalado en el punto anterior.

Cuando el afiliado haya sido asignado a un Fondo al incorporarse al Sistema de Pensiones, y posteriormente no manifieste su elección por uno de ellos, será traspasado en forma gradual al tipo de Fondo que le corresponda al cumplimiento de las edades establecidas en el punto anterior.

El mencionado traspaso se realizará transfiriendo un 20% de su saldo al cumplimiento de la edad y el resto del saldo se traspasará gradualmente un 20% por año, en un período de 4 años.

¿Qué comisiones puede cobrar la AFP por la administración de los distintos Tipos de Fondos?

Las comisiones que cobran las AFP son uniformes para todos los afiliados, independientemente del Fondo que elijan.

¿Cómo traspasarse de un Fondo a otro?

Para realizar traspasos entre fondos se debe suscribir el formulario Cambio de Fondo de Pensiones, directamente en el sitio web de la AFP o en una agencia de la AFP.

Los afiliados podrán traspasar sus saldos por cotizaciones obligatorias, cotizaciones voluntarias y depósitos convenidos, así como su cuenta de ahorro voluntario, libremente entre los Fondos. En caso que alguno de estos saldos se traspase más de dos veces en un año calendario, la AFP podrá cobrar una comisión de salida que no se puede descontar del Fondo de Pensiones.

Si he suscrito el formulario Cambio de Fondo de Pensiones, ¿puedo firmar una Orden de Traspaso hacia otra AFP?

Si usted suscribió el formulario Cambio de Fondo de Pensiones en su actual AFP, no podrá firmar una Orden de Traspaso hasta que concluya el proceso de cambio de fondo.

Si he firmado una Orden de Traspaso hacia otra AFP que se encuentra en proceso, ¿puedo suscribir el formulario Cambio de Fondo de Pensiones en mi actual AFP?

Si su cuenta personal se encuentra en proceso de traspaso de AFP, usted sólo podrá suscribir el formulario Cambio de Fondo de Pensiones en la Nueva AFP, a contar del mes siguiente a aquel en que se haya efectuado el traspaso.

¿Qué tipo de Convenios pueden suscribirse entre la AFP y sus afiliados?

DISTRIBUCIÓN DE SALDOS Y TRASPASOS FUTUROS:

Los afiliados y las Administradoras podrán acordar que cada uno de los saldos de sus cuentas personales se distribuyan en dos tipos de Fondos de Pensiones. Además, también podrán acordar traspasos futuros entre Tipos de Fondos de sus cuentas personales, sujetándose a la norma. No obstante, como resultado de estos traspasos los saldos no pueden distribuirse entre más de dos Tipos de Fondos.

Las administradoras que opten por celebrar estos acuerdos deberán suscribirlos con todos los afiliados que así lo soliciten, incluidos los imponentes del IPS.

Importante tener en cuenta para los afiliados que presentan una Solicitud de Pensión.

Los afiliados pensionados por retiro programado y renta temporal y los afiliados declarados inválidos parciales mediante un primer dictamen, no podrán optar por los Fondos Tipo A o B respecto de los recursos originados en las cotizaciones obligatorias, excepto respecto de los saldos que excedan el monto necesario para financiar una pensión mayor o igual al 70% del promedio de remuneraciones imponibles percibidas y rentas declaradas, y mayor o igual al ochenta por ciento de la pensión máxima con aporte solidario.

Los saldos por cotizaciones voluntarias, depósitos convenidos, ahorro previsional voluntario y ahorro

previsional voluntario colectivo, podrán permanecer en cualquier tipo de Fondos.

Servicio a clientes 600 828 7200 y desde celular (2) 2828 7200 / www.afpmodelo.cl